

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº209-2014-GM/MM

Miraflores, 0 1 DIC. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Recurso de Apelación (documento C-3739/2014) presentado con fecha 10 de noviembre de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A., contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta Nº 859-2014-SGLPAV/MM del 27 de octubre de 2014; el Informe N° 314-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 20 de noviembre de 2014, emitido por la misma subgerencia; y el Informe Legal N° 463-2014-GAJ/MM de fecha 28 de noviembre de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional Nº 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta Nº 756-2014-SGLPAV/MM, notificada el 04 de setiembre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes requirió a INNOVA AMBIENTAL S.A. que subsane la deficiencia advertida en el sistema de riego por aspersión (aspersores) ubicado en la berma central de las cuadras 1 a 7 de la Av. Pardo; bajo apercibimiento de aplicarle la penalidad ahí indicada;

Que, mediante documento C-3121/2014 presentado el 10 setiembre del 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. responde a la carta antes mencionada, indicando que realizó la reparación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 859-2014-SGLPAV/MM, notificada el 30 de octubre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impone a INNOVA AMBIENTAL S.A la penalidad por: "Incumplimiento en el suministro del equipo, herramientas o personal necesarios para cumplir con las obligaciones del Concesionario", tipificada en el citado Anexo X, al no haberse verificado la subsanación de las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, con documento C-3739/2014 presentado el 10 de noviembre de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 859-2014-SGLPAV/MM, solicitando que se deje sin efecto la misma;

Que, INNOVA AMBIENTAL S.A. sustenta su apelación indicando el mantenimiento del sistema de riego se realiza de manera constante, agregando que durante los meses de junio a agosto dicho sistema fue dañado por terceros, debido a obras realizadas en el cerco perimétrico de la berma central de la Av. Pardo;

Que, mediante Informe N° 314-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 20 de noviembre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes señala que la concesionaria ha cumplido parcialmente con lo solicitado, lo cual afecta la calidad de los servicios de mantenimiento y conservación de las áreas verdes;

CRECTO CONTROL OF ASSOCIATION OF ASS



Que, con Informe Legal Nº 463-2014-GAJ/MM del 28 de noviembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A.; precisando que los argumentos esgrimidos en éste no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta Nº 859-2014-SGLPAV/MM;

Que, conforme se advierte, INNOVA AMBIENTAL S.A. no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, a la vez que no cumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

Gerente

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 10 de noviembre de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-3739/2014) contra la penalidad impuesta mediante Carta Nº 859-2014-SGLPAV/MM, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a refectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR Gerente Municipal

> Página 2 de 2 Resolución Gerencial N°20G-2014-GM/MM